



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Gregorio Fernández» de Valladolid, por cambio de enseñanzas.*

La Resolución de 14 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Gregorio Fernández» de Valladolid, por cambio de enseñanzas.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 14 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Gregorio Fernández» de Valladolid, por cambio de enseñanzas, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.**– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Secundaria “Gregorio Fernández” (Código: 47004937) de Valladolid, por cambio de enseñanzas, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:*

*Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.*

*Denominación específica: Gregorio Fernández.*

*Titular: Centro de Enseñanzas Gregorio Fernández S.L.*

*Domicilio: C/ Gabilondo, n.º 23.*

*Localidad: Valladolid.*

*Municipio: Valladolid.*

*Provincia: Valladolid.*

**Enseñanzas autorizadas:**

- *Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades, 54 p.e. (27 p.e./ud), turno matutino.*
- *Ciclos formativos:*
  - Técnico en Gestión Administrativa: 2 grupos, 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.
  - Técnico en Atención a personas en situación de dependencia: 4 grupos, 20 p.e./grupo, dos grupos en turno matutino y dos en vespertino.
  - Ciclo Formativo de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno matutino y vespertino.
  - Ciclo Formativo de Técnico en Farmacia y Parafarmacia: 2 grupos, 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.
  - Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno vespertino.
  - Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno vespertino.
  - Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.
  - Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.
  - Técnico Superior en Integración Social: 2 grupos, 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro vespertino.
  - Ciclo Formativo de Técnico Superior en Educación Infantil: 2 grupos, 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro vespertino.

**Segundo.**– *La Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia los ciclos formativos autorizados o ampliados.*

**Tercero.**– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

**Cuarto.**– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

**Quinto.**– *La extinción del Bachillerato en la modalidad de Ciencias, los ciclos formativos de Técnico Superior en Dietética y Técnico Superior Salud Ambiental, y los títulos de Formación profesional básica en Servicios Administrativos y en Informática y Comunicaciones surtirán efecto desde la finalización del curso 2015/2016 y será progresiva hasta su extinción definitiva.*

*La autorización de los ciclos formativos de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes, Técnico en Farmacia y Parafarmacia y Técnico Superior en Educación Infantil y la ampliación de dos grupos (1.º y 2.º curso) del ciclo formativo de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia surtirán efecto desde el inicio del curso académico 2016/2017 y será progresiva hasta su implantación definitiva.*

*El cambio de turno de algunas enseñanzas surtirán efecto desde el inicio del curso académico 2016/2017.*

**Sexto.**– *La presente resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 14 de septiembre de 2016.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,  
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS*